

A B C

PROCESO DE SELECCIÓN

DIAN[®]



M O D A L I D A D

INGRESO



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad



GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. ¿A qué hace referencia que los Empleos de la DIAN hagan parte de una planta global?

Que los empleos de la DIAN hagan parte de una planta global, indica que la misma está compuesta por un determinado número de empleos, identificados y ordenados de acuerdo con el nivel, nomenclatura y remuneración que le correspondan, sin que estén atados a una ubicación. Así las cosas, en una planta global, el nominador puede distribuir los empleos y ubicar las vacantes, de acuerdo con la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados.

2. ¿Cómo se puede realizar las reclamaciones contra los resultados de cada fase?

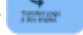
Una vez publicados los resultados de la de Verificación de Requisito Mínimos, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para presentar la reclamación contra su resultado. Asimismo, publicados los resultados de las Pruebas Escritas, de la Valoración de Antecedentes y de la Prueba de Ejecución¹, cada aspirante podrá presentar reclamación contra sus resultados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, y para presentar la reclamación contra el resultado obtenido en los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, el aspirante contará con dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación. Recuerde que estas reclamaciones solo pueden presentarse a través de SIMO y, en caso de adjuntar documentación adicional a la cargada en dicha plataforma para el momento de las inscripciones, se tendrá como extemporánea y no se validará dentro del proceso de selección.



DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

3. ¿Cómo puedo transferir un pago por derecho de participación a otro empleo?


Puede transferir el pago por Derechos de participación a otro empleo que corresponda al **Proceso de Selección DIAN 2022** y al mismo valor del pago realizado para el empleo, siempre y cuando no haya formalizado su inscripción. El

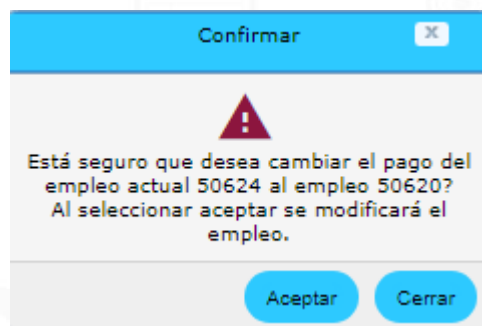
botón “Transferir pago a otro empleo”  aparecerá habilitado, hasta antes de

¹ Solo aplica para empleos de Conductor.

los últimos tres (3) días calendario de la Etapa de Inscripciones, si realizó el pago por PSE.

El cambio lo podrá realizar si realizó el pago en la ventanilla de Bancolombia, hasta antes de los últimos seis (6) días calendario de la Etapa de Inscripciones, en los mismos términos referidos para el pago online por PSE, como se indica a continuación:

1. Al seleccionar el botón “Transferir pago a otro empleo” , aparecerá una ventana emergente con información general de la funcionalidad, allí se debe ingresar el número OPEC del empleo para el que se transferirá el pago, éste debe pertenecer al **Proceso de Selección DIAN 2022** y tener el mismo costo de Derecho de participación.
2. Valide el número de OPEC al que se transferirá el pago; una vez ingresado el número OPEC al que se transferirá el pago y de clic en el botón “Validar”, el sistema verifica que las condiciones enunciadas anteriormente se cumplan, si no es así enviará el siguiente mensaje: “Empleo no cumple con las condiciones para realizar el cambio de pago”.
3. Si el empleo al que se le transferirá el pago, cumple con las condiciones, luego de hacer clic en el botón “Validar”, el sistema le mostrará el número OPEC del empleo actual y el número OPEC del empleo al que se transferirá el pago.
4. Para confirmar la transferencia del pago deberá hacer clic en el botón “Guardar”, el sistema le pide confirmar la acción a través de la siguiente ventana emergente:



5. Para confirmar la acción debe hacer clic en el botón “Aceptar” de lo contrario debe hacer clic en el botón “Cerrar” o simplemente cierre la ventana emergente.

4. ¿Cuál es el valor de los derechos de participación para postularme al Proceso de Selección DIAN 2022?

El valor a pagar está determinado de acuerdo al Nivel Jerárquico del empleo al que desee postularse; para la vigencia 2023 los valores son los siguientes:

Nivel Jerárquico del empleo	Valor Unitario del Derecho de inscripción (\$)
Profesional	\$58.000
Técnico	\$38.500
Asistencial	\$38.500

El aspirante debe realizar el pago de los Derechos de participación solamente para el empleo por el cual va a concursar en este proceso de selección.

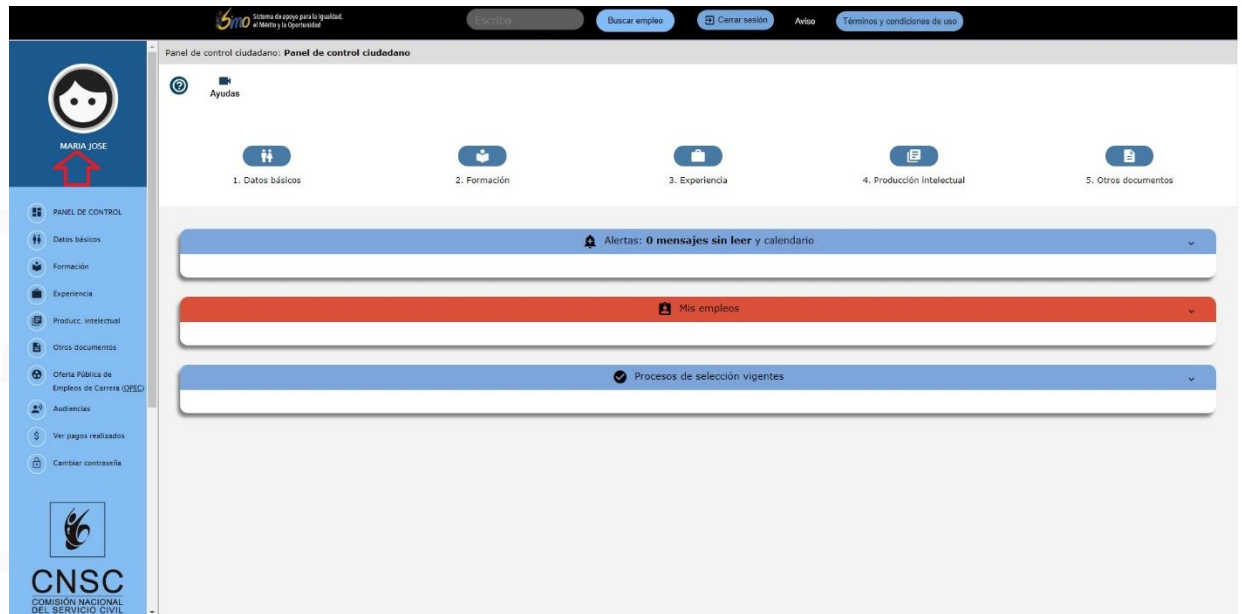


INSCRIPCIONES

5. ¿Qué hacer si se presentan dificultades para la inscripción a un empleo en SIMO?

Antes de realizar el proceso de inscripción:

Verifique que efectivamente ha iniciado sesión en SIMO (en la parte izquierda de la pantalla aparecerá su nombre como se ve en la siguiente imagen):



Desde su usuario ya podrá consultar los empleos a los que está interesado y se le habilitará la opción de inscripción.

Verifique la conectividad a internet a través de cable o Wifi, que la configuración de su equipo tenga habilitado el ingreso a la página de la CNSC.

Para ingresar a SIMO, se recomienda eliminar previamente los datos del navegador como caché, cookies, historial de navegación.

Igualmente puede consultar las ayudas mediante tutoriales para el ingreso y registro de información en SIMO, que aparecen en el siguiente enlace: https://simo.cnsc.gov.co/cnscwiki/doku.php?id=simo:documentos:manual_ciudadano#proceso_de_inscripcion

6. ¿Cómo puedo recuperar mi contraseña de ingreso al SIMO para postularme al Proceso de Selección DIAN 2022?

Usted debe ingresar a SIMO y dar clic en “*Si olvidó su contraseña haga clic aquí*” y diligenciar las opciones que solicita el formulario. Al correo electrónico que tiene registrado, le llegará un enlace para que registre una nueva contraseña.

7. ¿Cómo puedo actualizar el correo electrónico registrado en el SIMO para postularme al Proceso de Selección DIAN 2022?

Se requiere que, por medio de una solicitud radicada a través de la Ventanilla Única de la CNSC, adjuntando su documento de identidad e indicando el correo electrónico que desea registrar.



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

8. ¿Cómo consulto el Núcleo Básico del Conocimiento al que corresponde mi profesión, formación técnica o tecnológica?

Para efectos de consultar el Núcleo Básico del Conocimiento de un programa académico, sin importar si su título es profesional, técnico o tecnológico, debe ingresar al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES (<https://snies.mineducacion.gov.co/portal/CONSULTAS-PUBLICAS/>).

Con el NBC al que corresponde su profesión, puede verificar si éste se encuentra incluido en las fichas del Manual de los empleos ofertados y así determinar si su profesión está permitida para ejercer un determinado empleo.

9. Para los empleos de Nivel Profesional ¿es válida la experiencia Laboral?

No. Al respecto, el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección establece:

- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).
- **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.7).

Conforme lo anterior, la Experiencia Laboral es la adquirida en cualquier empleo sin la necesidad de un título profesional, mientras que la Experiencia Profesional comprende únicamente la experiencia adquirida en el ejercicio de una profesión.

También es importante señalar que el Manual Específico de Requisitos y Funciones - MERF de la DIAN no contempla la Experiencia Laboral como requisito de experiencia para los empleos de Nivel Profesional.

10. ¿La experiencia profesional se cuenta desde la terminación de materias o desde la fecha de grado u obtención de tarjeta profesional si así lo requiere la profesión?

Al respecto, el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección define como se contabiliza la Experiencia Profesional. Sobre el particular se recomienda tener en cuenta que:

- En general esta experiencia se tiene en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, siempre que se aporte certificado de terminación y aprobación del pensum. Sin embargo, para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

A su vez, las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares dicha experiencia se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional o, para las Profesiones Afines o Auxiliares de la Ingeniería, del Certificado de Inscripción Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.
- A partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de *Estudios*, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.

11. ¿Qué sucede con las certificaciones laborales expedidas por entidades que ya no existen y no cumplen con todos los requisitos exigidos? esto por cuanto ya no es posible obtener una nueva certificación. ¿No se tendrán en cuenta?

Para certificar la experiencia adquirida en una empresa o entidad que se encuentra actualmente liquidada, tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3.1.2.2. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

3.1.2.2. Certificación de la Experiencia

(...)

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la Experiencia se acreditará mediante declaración del mismo (Decreto 1083 de 2005, artículo 2.2.2.3.8), siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación (en horas día laborable, no con términos como "dedicación parcial") y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. (Subraya fuera de texto)

(...)

12. ¿Van a ser tenidas en cuenta las equivalencias contempladas en el artículo 6 de la Resolución 61 de 2020 expedida por la DIAN, para acreditar los requisitos de Educación y Experiencia?

Si. En las fichas de los empleos que indique el Manual Específico de Requisitos y Funciones, podrán compensarse los requisitos aplicando las equivalencias. Es decir, depende de los requisitos exigidos para cada empleo, teniendo en cuenta que en algunos de los empleos si se encuentra contemplada la posibilidad de aplicar equivalencias mientras que en otros no. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda verificar los requisitos solicitados por el empleo y si el mismo establece o no la aplicación de equivalencias, información que puede ser consultada en la ficha del empleo y el SIMO en la sección *Equivalencias*.



PRUEBAS

13. ¿Cuáles son las pruebas que se aplicarán en el Proceso de Selección?

Las pruebas a aplicar en el presente Proceso de Selección se encuentran definidas en el artículo 17 del Acuerdo No. 08 de 2022.

Al respecto, tenga en cuenta que:

- El Curso de Formación se aplicará solamente para los empleos de Nivel Profesional de los Procesos Misionales.
- Se llamarán al Curso de Formación, a los concursantes que, aprobando la Fase I, ocuparon los tres (3) primeros puestos por vacante, incluso en condiciones de empate en estas posiciones.
- Prueba de ejecución solo será aplicada para empleos de conductores.
- La Prueba de Valoración de Antecedentes se aplicará solamente en los empleos que requieran Experiencia en su requisito mínimo.
- A la aplicación de los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas, solamente van a ser citados los aspirantes que obtengan el "PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO GENERAL" en este proceso de selección.

14. En la Prueba de Valoración de Antecedentes ¿se aplicarán equivalencias?

La aplicación de *Equivalencias* solo se realiza para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de un empleo, cuando un aspirante no cumple de manera directa con los mismos y siempre que el empleo contemple la posibilidad de realizar dicha aplicación, tal y como lo establece el numeral 3.1. del Anexo del Acuerdo No. 08 de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 de 2023, el cual dispuso lo siguiente:

3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

(...)

Se debe tener en cuenta que las equivalencias de Educación y/o Experiencia previstas en el MERF de la DIAN, solamente son aplicables en la Etapa de VRM, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito.

(...) (Subraya fuera de texto).

Adicionalmente, el numeral 5 del Anexo previamente citado, establece lo siguiente:

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los utilizados para acreditar los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de *Educación o de Experiencia*, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención

Para cargar la documentación en SIMO tenga presente que cada documento no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Adicionalmente recuerde asociar los documentos al presente proceso de selección.

Para mayor información consulte los video tutoriales que se encuentran en la página web de la CNSC, enlace <https://www.cns.gov.co/convocatorias/tutoriales-y-videos>

Es decir, que en la Prueba de Valoración de Antecedentes no se tendrán en cuenta las *Equivalencias*.

15. ¿Las pruebas se pueden presentar en una ciudad diferente a la del cargo ofertado?

Si. Tenga en cuenta que la inscripción se realiza a un empleo que puede tener diferentes ubicaciones geográficas, pero la selección de la ciudad que el aspirante realiza en el momento de la inscripción, es únicamente para la aplicación de la Prueba Escrita y/o de Ejecución, Evaluación Final del Curso de Formación (en caso que aplique) y Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas. Tenga precaución al momento de seleccionar la ciudad de aplicación de las pruebas, pues no se permitirán cambios.